

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 42

(27 de octubre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN PROGRAMA PILOTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EN COMPENSACIÓN DE LA DESERCIÓN “BÁSICOS DE INGENIERIA”, ASOCIADO AL PROGRAMA DEL GOBIERNO NACIONAL “SER PILO PAGA”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERISDAD TECNOLOGICA DE PERERA, en uso de sus atribuciones legales y estatutaria, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional ha diseñado y puesto en práctica un programa de fomento a la educación superior denominado “SER PILO PAGA” en virtud del cual se ofrecen importantes subsidios para el financiamiento de la educación superior de estudiantes de rendimiento académico destacado.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira asume la importancia del programa que contribuye a su consolidación a través de la ampliación de cobertura, en proporción a los esfuerzos del Gobierno Nacional en esta iniciativa.

Que la Universidad tiene niveles de deserción que permiten contar con cupos disponibles en los diferentes semestres de los programas académicos, capacidad que posibilita el diseño de una estrategia piloto para admitir un número mayor de estudiantes adicionales a los cupos fijados en los programas de Ingeniería, en el entendido que estos cupos adicionales se matricularán en un programa especial de extensión previo al ingreso al respectivo programa de formación.

Que los estudiantes admitidos en el programa especial, serán reportados al Ministerio de Educación Nacional como estudiantes de la Universidad con acreditación de las asignaturas aprobadas en los respectivos planes de estudio, durante los primeros cuatro semestres; al cabo de los cuales se matricularán definitivamente en el programa de pregrado que hubieren seleccionado.

Que la oferta a realizar constituye un programa especial de docencia, y por consiguiente, su administración financiera deberá enmarcarse en los lineamientos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo No. 21 del 4 de julio de 2007 para este tipo de ofertas con regímenes financieros especiales.

Que el Consejo Académico se pronunció sobre este proyecto de Acuerdo, de conformidad con sus competencias estatutarias y legales, en sesión llevada a cabo el 30 de septiembre de 2015, como consta en certificación expedida por la Secretaria de dicho órgano de gobierno, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que en mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el programa piloto DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EN COMPENSACIÓN DE LA DESERCIÓN “BÁSICOS DE INGENIERIA”, el cual consiste en ofrecer asignaturas homologables de los planes de estudios de los programas académicos de Ingeniería de la Universidad.



ARTICULO SEGUNDO: Los estudiantes del programa BASICOS DE INGENIERIA se irán matriculando como estudiantes regulares en la medida en que por la deserción quedaren cupos disponibles en los semestres superiores de los programas regulares de Ingeniería. La disponibilidad de cupos por deserción será determinada semestre a semestre por Admisiones, Registro y Control Académico.

Los cupos disponibles para pasar a ser estudiante regular se otorgarán en estricto orden descendente, a los estudiantes matriculados en el programa BASICOS DE INGENIERÍA que tengan el mayor número de créditos académicos aprobados y con los mejores promedios académicos. El estudiante llamado a ser estudiante regular, informará a Admisiones, Registro y Control Académico el programa académico de Ingeniería en que quedará matriculado; teniendo la opción de seguir en el programa de Básicos de Ingeniería hasta acumular un máximo de 70 créditos, momento en el cual deberá escoger uno de los programas en los que se tengan cupos disponibles.

En el entretanto, estos estudiantes se consideran matriculados como *estudiante regular en programa piloto*, con la plenitud de derechos y deberes de los estudiantes regulares de pregrado.

Las asignaturas que aprueben los estudiantes en este programa piloto se homologarán en los programas académicos en los que fueren admitidos al momento de asentar su matrícula como estudiante regular de pregrado, siempre y cuando las asignaturas pertenezcan al plan de estudios del programa al que ingresan.

PARÁGRAFO: Por cada beneficiario semestral nuevo del programa SER PILO PAGA, la Universidad admitirá un estudiante en el programa especial de BÁSICOS DE INGENIERÍA.

ARTICULO TERCERO: La Universidad garantizará la admisión y matrícula en un programa académico a los estudiantes que aprueben 70 créditos académicos en el programa al que se refiere el presente acto administrativo, de acuerdo con los cupos disponibles.

ARTICULO CUARTO: Para el cálculo del número máximo de estudiantes que se aceptarán en el programa piloto previsto en este Acuerdo, se fijarán los tope acorde a los resultados arrojados por el estudio de compensación de la deserción que realizará Vicerrectoría Académica en conjunto con Admisiones, Registro y Control Académico, tomando las tasas de deserción históricas de los primeros cuatro semestres de los programas de Ingeniería a que aspiraren los estudiantes admitidos en virtud de esta prueba piloto.

ARTICULO QUINTO: La admisión de los estudiantes a este programa especial se sujetará a las mismas reglas y procedimientos de ingreso a la Universidad y en consecuencia, del listado oficial de inscritos se asignará en estricto orden descendente el número de cupos a que se refiere este programa especial.

ARTICULO SEXTO: El Consejo Académico aprobará la estructura académica del programa, hará el seguimiento, rendirá las recomendaciones para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo y propondrá las modificaciones que considere necesarias.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo permitirá realizar admisiones semestrales mientras el programa SER PILO PAGA cubra los costos de la formación correspondiente a la ampliación de cobertura en compensación a la deserción, o, el programa sea considerado no pertinente, momento en que se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el acceso a los programas de quienes hubieren cursado los 70 créditos académicos a los que se refiere la prueba piloto.



ARTICULO OCTAVO: Por considerarse un programa especial de extensión la administración financiera del programa "Basicos de Ingenieria" que mediante este acuerdo se aprueba, se enmarcara en los lineamientos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo No. 21 del 4 de julio de 2007 para ofertas con regímenes financieros especiales.

PARAGRAFO: Con el objeto de garantizar la sostenibilidad del programa, para los estudiantes matriculados en él, regirá el reglamento estudiantil en los aspectos que no contravengan su financiación o generen un gasto adicional.

ARTICULO NOVENO: El Rector expedirá la reglamentación adicional requerida para el buen funcionamiento del programa.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2015.



CARLOS LUGO SILVA
Presidente



LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria